

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL CALI
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
YUMBO – VALLE

ACTA DE AUDICENCIA No 42

RADICACION: 2021-00562-00

Yumbo, trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Caso: **76-892-40-03-002-2021-00562-00**

Inicio: 2:00 p.m.

Finaliza: 3:45 p.m.

INTERVINIENTES:

JUEZ: MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

DEMANDANTE: MAURICIO VALDERRAMA PRECIADO, YULI PRECIADO PALACIO, LUZ MARY VALDERRAMA PRECIADO, CARLOS URBANO CALZADA CERON, YENNY PRECIADO PALACIO.

DEMANDADO: TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., MIGUEL ANTONO GARCIA RODRIGUEZ y LUIS FERNANDO ARANGO GALLEGO.

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Siendo las 2:00 pm, del 13 de agosto de 2024 se constituye en audiencia pública de manera **virtual** la suscrita Juez en asocio del Secretario AD HOC Dr. HERMINSON HERNAN LONDOÑO SUA, Oficial Mayor del Juzgado, quien manifestó desempeñar fiel mente la labor encomendada. Para lo cual se da Continuación a la Audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P: conciliación, saneamiento, interrogatorios, fijación del litigio y decreto de pruebas. En la que se hace presente los demandantes: **MAURICIO VALDERRAMA PRECIADO** quien se identifica con C.C. No 1.118.298.505, **YULI PRECIADO PALACIO** quien se identifica con C.C. No 66.831.028, **LUZ MARY VALDERRAMA PRECIADO** quien se identifica con C.C. No 1.151.962, **CARLOS URBANO CALZADA CERON** quien se identifica con las C.C. No 94.193.830, **YENNY PRECIADO PALACIO** quien se identifica con C.C. No.66.838.806 y su apoderado judicial sustituto Dr. **DIEGO FELIPE CIFUENTES MARMOLEJO**, quien se identifica con la C.C. No 1.107.047.945 y portador de la T.P. No 208-527 del C.S.J. Igualmente se hace presente el representante legal de la sociedad demandada **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**, señor, **JULIAN BERMUDEZ ZORRILLA** quien se identifica con la C.C. No 16.722.836 y los demandados: MIGUEL ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, quien se identifica con C.C. No.79.447.834, LUIS FERNANDO ARANGO GALLEGO, quien se identifica con la C.C. No 16.350.865, y su apoderada judicial sustituta Dra. **SARA ELSA ORTIZ BASTIDAS**, quien se identifica con la C.C. No 66.954.340 y portadora de la T.P. No 103.358 del C.S.J. De la misma forma se hace presente el representante legal de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** llamada en garantía, Dr. **JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO**, identificado con C.C. No. 71.334.193 y T.P. No. 152.387 del C.S.J. y su apoderado judicial sustituto Dr. **DANIEL LOZANO VILLOTA** quien se identifica con C.C. No 1.085.332.549 y portador de la T.P. No.353.098 del C.S.J. por lo que se hace preciso reconocerle personería para actuar en representación de la referida compañía de conformidad al artículo 75 del cgp. y conforme a las voces del memorial poder de sustitución proveniente del Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, el cual se glosa a esta diligencia y al expediente digital.

Acto seguido se procede con la continuación de la **ETAPA DE CONCILIACION:** Dentro de la cual la parte demandada en la persona del Representante legal de TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., señor **JULIAN BERMUDEZ**

ZORRILLA, se comprometió a gestionar lo concerniente a la consecución del saldo de los 15 millones de pesos para cumplir con la suma conciliada de los 50 millones de pesos. Manifestando el representante legal de la sociedad llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Dr. JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, que para efecto de la conciliación que nos ocupa dicha compañía asume el pago de los \$45.000.000 de pesos, y la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A., asume el pago de los \$5.000.000 de pesos. Indicando estos las formas, requisitos y términos en que se realizarán dichos pagos, para lo cual fue delegado por los demandantes para recibir dicho pago el Dr. **DIEGO FELIPE CIFUENTES MARMOLEJO**, en su calidad de apoderado judicial sustituto de estos. Encontrando procedente el juzgado el acuerdo celebrado por los intervinientes en este proceso el Juzgado lo aprueba mediante **INTERLOCUTORIO No. 2215 del 13 de agosto de 2024**. Por lo que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO, RESUELVE: PRIMERO:** APROBAR en todas sus partes el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes intervinientes en este proceso, conforme a las manifestaciones que obran en el audio de la presente audiencia y la inicial realizada el día 28 de mayo del corriente año. **SEGUNDO:** TENER POR FACULTADO al Dr. **DIEGO FELIPE CIFUENTES MARMOLEJO**, en su calidad de apoderado judicial sustituto de los demandantes para recibir el valor conciliado de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/Cte, a través de su cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 0570015770040119, quedando obligado a cumplir con las especificaciones presentadas en esta diligencia por los representantes legales de las sociedades que asumieron el pago, incluyendo el memorial de desistimiento de la acción penal que se ventila en la Fiscalía 55 Local de Yumbo, dentro de la Rad. 201901753 por el delito de lesiones personales. **TERCERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso por conciliación, la cual hace tránsito a cosa juzgada. **CUARTO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa cancelación de su radicación **QUINTO: NOTIFICAR** en estrados la presente providencia a las partes intervinientes en este proceso.

Manifestando los apoderados judiciales estar de acuerdo con el mismo.

De conformidad con lo anterior DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA la providencia aquí notificada.

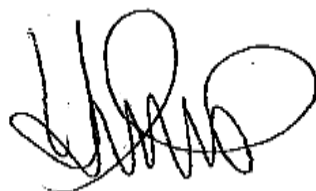
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las **3:45 p.m.** DISPÓNGASE su registro e incorpórese esta acta y el audio al expediente digital, con la constancia de quienes comparecieron a la misma.

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

El secretario AD HOC,



HERMINSON HERNAN LODOÑO SUAA